



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

b

**CONTRATO NÚMERO M-228/2022  
LICITACIÓN PÚBLICA 2M23000010  
INCREMENTO DE CONTRATO**

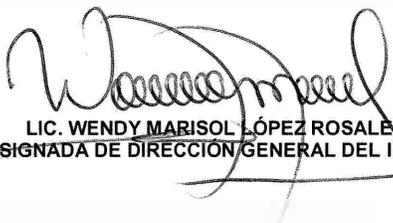
**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO**, mayor de edad, [REDACTED] de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderada Especial de **LABORATORIOS VIJOSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-2008.OCT.**, asentado en el acta número **4074** de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y UN (41)** códigos de la Licitación Pública número **2M23000010** denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA"**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-228/2022**, por un monto total de hasta **QUINIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **trece (13)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1962.OCT.**, asentado en el Acta N° **4145**, de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2023**; por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo modificamos el contrato previamente citado en el sentido de **INCREMENTAR** el monto del contrato por un monto de **CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya

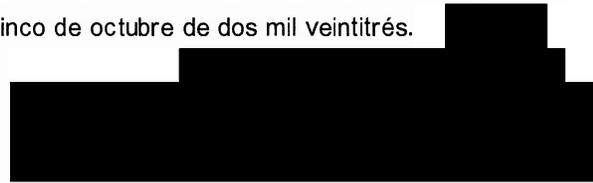
asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO SOLICITADO			
		PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INCREMENTO
8010506	DEXAMETASONA FOSFATO (SÓDICO); 4 mg/ml; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M- I.V; FRASCO VIAL 5 ml, PROTEGIDO DE LA LUZ.	\$2.170000	\$26,040.00	12,000	30
8070107	TIAMINA CLORHIDRATO; 100 mg/ml; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M- I.V; FRASCO VIAL 10 ml, PROTEGIDO DE LA LUZ.	\$2.220000	\$39,960.00	18,000	30
8070515	FOSFATO DE POTASIO; FOSFATO 3mM + POTASIO 4.4 mEq/mL SOLUCIÓN INYECTABLE I.M- I.V; FRASCO VIAL 5-15 ml.	\$17.000000	\$34,000.00	2,000	10
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS					
		<b>TOTAL INCREMENTO: \$100,000.00</b>			

Según el número 3 del Acuerdo de Autorización del Incremento relacionado, las entregas se realizarán sin Código de Barra (Sin GTIN, ni código del ISSS), solo en empaque primario.

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SEISCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1962.OCT.**, asentado en el Acta N° **4145**, de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante la cual se autorizó el incremento del monto del citado contrato, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

  
**LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**  
 DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

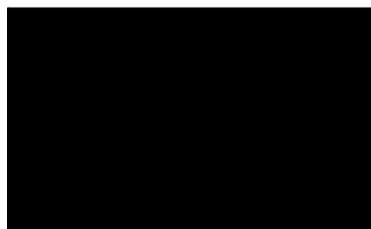
  
**LICDA. LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO**  
 CONTRATISTA





En

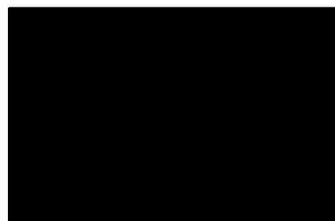
la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y veintitrés minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] = [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la Licenciada **LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderada Especial de **LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS- UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.OCT.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO** de fecha **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **M-DOSCIENTOS VEINTIOCHO/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la Licitación Pública Número **DOS M VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO DIEZ**, denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA**", en el sentido de **INCREMENTAR** el monto del mismo hasta por un monto de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, según lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SEISCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariable el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario autorizante, **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d)



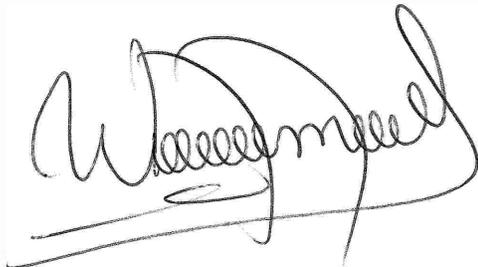
Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como el presente, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada Ley; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación íntegra del Pacto Social de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar LABORATORIOS VIJOSA, SA. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de enero de dos mil once, bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de sociedades, de la cual consta: Que se modificó las cláusulas Segunda, Quinta, Séptima, Octava, Décima Sexta, Vigésima Segunda. Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Trigésima, se elimina la cláusula Trigésima Tercera, del pacto social, reuniéndose a su vez, en un solo cuerpo las cláusulas que componen el pacto social, de tal forma que el presente documento sea el único instrumento que rige la vida jurídica de la sociedad, que su naturaleza es mercantil de capital variable y denominación ya expresada; sometida al régimen de capital variable; que su nacionalidad es [REDACTED]; del domicilio principal de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias, factorías, oficinas o establecimientos, en cualquier otro lugar de la República de El Salvador, o en el extranjero cuando así lo acordare la Administración de la sociedad, que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social entre otras se encuentra la fabricación de productos farmacéuticos humanos, veterinarios, cosméticos, y perfumes y



especialmente en lo relacionado con la fabricación, importación o exportación y distribución de medicinas de productos o especialidades farmacéuticas y cosméticos, así como otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único propietario con su respectivo suplente, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos por períodos de **siete años** a partir de la inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador Único; b) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la referida sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Licenciada [REDACTED] en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de Comercio el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, bajo el número **TREINTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL SESENTA** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número **CIENTO UNO**, de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas y treinta minutos, del día trece de mayo de dos mil diecinueve, en la cual aparece el punto número **NUEVE**, mediante el cual se procedió a la elección de los Administradores de la sociedad, para un periodo de **siete años** contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario, el señor Víctor Jorge Saca Tueme, para un periodo que vence el **treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis**; y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las doce horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita al número **VEINTITRÉS** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO** en el Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, de la cual el Doctor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad, otorgó Poder Especial a favor de la compareciente y Otros, para que en nombre y representación de la sociedad puedan actuar conjunta o separadamente, concediéndole por medio de dicho poder facultades para firmar instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa el Doctor [REDACTED] así como la existencia legal de la sociedad a la cual representa. En consecuencia, la compareciente está suficientemente facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de



esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. Sandoval Rivera', written over a horizontal line.